N° 691 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 13 DIC. 2024

VISTO; El Memorando N° 1266-2024- HSR-AND/UND-RRHH, de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone proyectar la resolución directoral de Aprobación del Documento Técnico: "Guía de Práctica Clínica del Departamento de Medicina, Servicio de Salud Mental del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; y;

CONSIDERANDOS:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el artículo 5 artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5° del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57° del reglamento antes citado;

Que, la Ley N° 30947 (Ley de Salud Mental) establece que el Estado debe garantizar servicios de salud mental accesibles y programas de prevención del suicidio. También obliga a las instituciones de salud y educativas a intervenir en situaciones de riesgo y a trabajar en estrategias de sensibilización y apoyo;

Que, el Reglamento de la Ley de Salud Mental (D.S. N° 007-2020-SA) indica que los profesionales de salud deben actuar respetando los derechos de los pacientes, aplicando intervenciones terapéuticas basadas en protocolos establecidos, como contención verbal, farmacológica y, solo en casos estrictamente necesarios, contención física, siempre bajo criterios éticos y clínicos. Además, el uso de la fuerza debe limitarse al mínimo indispensable y ser supervisado;

Que, la Guía para la Intervención en Situaciones de Crisis Conductual y/o de Agitación Psicomotora en Niñas, Niños y Adolescentes en los Centros de Acogida Residencial: Aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 062-2024-INABIF/DE, esta guía está dirigida al personal que brinda atención en los Centros de Acogida Residencial, ofreciendo pautas para intervenir adecuadamente en situaciones de crisis conductuales y agitación psicomotora;

Que, la Norma Técnica de Salud N.° 139-MINSA/DGSP: Regula la organización y funcionamiento de los servicios de salud mental comunitarios, donde se incluyen protocolos específicos para la atención de pacientes con depresión en centros de salud mental comunitarios;

Que, el Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2020-2025: Este plan, aunque no se centra exclusivamente en la depresión, abarca programas para la prevención, detección y tratamiento de trastornos mentales, asegurando la inclusión de estrategias específicas para trastornos depresivos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Salud (Decreto Supremo N.° 002-2014-SA): Incluye disposiciones sobre la atención de trastornos mentales en el marco del derecho a la salud, asegurando servicios accesibles y de calidad;

Que, la Norma Técnica de Salud para el Manejo de Trastornos Mentales Severos (Esquizofrenia y Trastorno Bipolar): Esta norma técnica, aprobada por el Ministerio de Salud, proporciona lineamientos específicos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la esquizofrenia en los diferentes niveles de atención del sistema de salud;

Que, la Guía de Práctica Clínica para el Tratamiento de la Esquizofrenia: Publicada por el MINSA, esta guía establece recomendaciones basadas en evidencia para el manejo de la esquizofrenia, incluyendo estrategias farmacológicas y psicoterapéuticas, así como la intervención en crisis y el tratamiento a largo plazo;

Que, el Decreto Supremo N.° 003-2020-SA - Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria: Incluye la atención integral de personas con esquizofrenia a través de Centros de Salud Mental Comunitarios, promoviendo un enfoque de atención ambulatoria y comunitaria en lugar de institucionalización;

Que, Ley General de Salud (Ley N.° 26842): Establece disposiciones generales para la atención de la salud, incluyendo principios para el manejo de enfermedades crónicas como la esquizofrenia, y destaca la obligación del Estado de proveer servicios de calidad;

Que, la Ley N.° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar: Es la norma marco para abordar la violencia familiar, estableciendo medidas de protección, sanción, y programas de prevención. Regula la actuación de las instituciones públicas para garantizar una atención integral y oportuna;

Que, el Decreto Supremo N.° 009-2016-MIMP - Reglamento de la Ley N.° 30364: Desarrolla los procedimientos para la implementación de la ley, detallando las responsabilidades de los sectores de salud, justicia, educación y otros en la atención de casos de violencia familiar;

Que, la Norma Técnica de Salud N.° 167-MINSA/2016/DGSP: Regula la intervención del personal de salud en la identificación, atención y referencia de casos de violencia familiar. Incluye protocolos para brindar atención psicológica, médica y social a las víctimas;

Que, la Guía Técnica de Atención Integral de la Violencia Familiar y Sexual en los Establecimientos de Salud: Emitida por el Ministerio de Salud, esta guía orienta a los profesionales de la salud en la detección temprana, intervención inmediata y referencia de casos de violencia familiar y sexual, asegurando un enfoque centrado en la víctima;

Que, el Código Penal (Artículos 122-B y 122-C): Tipifica los actos de violencia familiar como delito, sancionando a los agresores de acuerdo con la gravedad de las lesiones físicas o psicológicas infligidas;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que el establecimiento de salud con internamiento debe contar con formatos de consentimiento informado que permitan registrar la autorización del paciente a ser sometido a tratamientos especiales, o pruebas riesgosas o intervenciones que lo puedan afectar psíquica o físicamente. Los formatos señalados en el presente artículo se sujetan a lo dispuesto en la Norma Técnica de Historias Clínicas que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, asimismo con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA; de fecha 5 de julio del 2021, que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; con el propósito de contar con un instrumento de gestión más expeditivo en concordancia con la normatividad vigente; así como contar con objetivos específicos de establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud; así como, brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, a mérito del Informe N° 058-2024-SSM-HSR-AND, de fecha 20 de noviembre del 2024; Emitido por la Jefa del Servicio de Salud Mental, quien requiere la revisión y aprobación de las 05 Guías de Práctica Clínica realizadas por los profesionales médicos del servicio de Salud Mental.

Que, Informe N° 304-2024-OGC-HSRA, de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, remite opinión sobre guía de práctica clínica del servicio de salud mental, recomendando aprobar la ADOPCION DE GUIAS DE PRACTICA CLINICA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA, SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS.

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II**., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa** a la ***Mg. Betty Soledad Torres Arbieto***, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la adopción de **"GUIAS DE PRACTICA CLINICA",** del Departamento de Medicina, Servicio de Salud Mental del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, compuestas por cinco (5) guías las cuales son:

- Guía de práctica clínica para el diagnóstico y tratamiento de conducta suicida.
- Guía de práctica clínica para el diagnóstico y tratamiento de depresión.
- Guía de práctica clínica para el diagnóstico, tratamiento e intervención en agitación psicomotriz.
- Guía de práctica clínica para el diagnóstico y tratamiento de la esquizofrenia en adolescentes y adultos.
- Guía de práctica clínica para el diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por la violencia basada en género.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR,** a la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

c.c:
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Desarrollo RRHH.
Departamento de Medicina
Servicio de Salud Mental
Unidad de la Gestión de Calidad.
Estadística (Portal de transparencia)
Archivo
BSTA/aaf